



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, - 6 OCT 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 5407/22, caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ME – S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR INTERINATOS Y SUPLENCIAS Y MOVIMIENTOS DOCENTES DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY N° 1124 – CICLO LECTIVO 2023 – PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria dispuesto por los Decretos Provinciales N° 521/20 y N° 502/21, ratificados por las Leyes N° 3214 y N° 3331, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Ley N° 3218, este Ministerio adoptó medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a la convocatoria a inscripción de los/as Docentes para cubrir Interinatos y Suplencias y los movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias durante el Ciclo Lectivo 2023, en compatibilidad con la prevención del contagio del virus COVID-19;

Que, a fojas 11/13, obra la Resolución N° 438/22 de este Ministerio en la que se convocó a inscripción para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2023, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124;

Que en el inciso 7) del Capítulo I "DISPOSICIONES GENERALES", del Anexo III "BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO", del Decreto N° 1598/89, Reglamentario de la Ley N° 1124 y su modificatorias, se establece: "*La nómina de aspirantes se remitirá a las direcciones generales correspondientes, y los tribunales la exhibirán a la vista del público durante diez (10) días hábiles*";

Que el citado Decreto agrega: "*En caso de disconformidad con el puntaje acordado, los aspirantes podrán efectuar el reclamo ante el Tribunal de Clasificación que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVIII del Estatuto del Trabajador de la Educación. Vencido este plazo, la Resolución quedará firme.*";

Que a fojas 48 el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, informa que "*... se encuentran generados los Listados Provisorios de la convocatoria a INTERINATOS Y SUPLENCIAS Y DE MOVIMIENTOS POR ARTÍCULO 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias*";

Que a fojas 49 el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, informa que "*... se encuentran generados los Listados Provisorios de la convocatoria a INTERINATOS Y SUPLENCIAS Y MOVIMIENTOS DEL ARTÍCULO 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias...*";

Que resulta necesaria la exhibición de los Listados Provisorios y en cumplimiento de la normativa citada precedentemente, la apertura del Período de Reclamo y asegurar así los derechos a la educación;

Que el presente acto administrativo se encuadra en lo dispuesto por los Decretos N° 1598/89, N° 2197/04, N° 521/20 y N° 502/21, y por las Leyes N° 3214 y N° 3331 y en



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

//.-

//2.-

el marco de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Ley N° 3218;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar el presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Publíquense los Listados Provisorios de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir interinatos y suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2023 de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, de las Modalidades Educación Especial, Educación Técnico Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio, en el sitio web: <https://sitio.lapampa.edu.ar> desde el 12 de octubre de 2022 a las 13:00 horas y hasta el 26 de octubre de 2022 a las 13:00 horas.-

**Artículo 2°.-** Establécese que cada aspirante será notificado/a mediante el Sistema Informático "Voz por Vos" del detalle de puntaje originado por el respectivo Tribunal de Clasificación, en virtud de la convocatoria dispuesta en la Resolución N° 438/22 de este Ministerio y sus modificatorias.-

**Artículo 3°.-** Establécese que los reclamos previstos por la Ley N° 1124 y sus modificatorias podrán realizarse ante los Tribunales de Clasificación respectivos, a las siguientes direcciones de correo electrónico: [consultas.tribunalinicialyprimaria@lapampa.edu.ar](mailto:consultas.tribunalinicialyprimaria@lapampa.edu.ar); y [consultas.secundaria@lapampa.edu.ar](mailto:consultas.secundaria@lapampa.edu.ar).

**Artículo 4°.-** Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a publicar los Listados Definitivos de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2023, una vez concluido el plazo respectivo y resueltos los reclamos.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Personal Docente y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Recursos Humanos y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN N°**  
HAG/LMM/facc.-

1098 /22.-



LIC. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION